

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de julio de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020- 00208 - 00 (Cuaderno Principal)

Presentada en debida forma la demanda y reunidos los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y **430** del Código General del Proceso, este Despacho resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **ASCINTER LOGÍSTICA LTDA, NANCY LILIANA MENDEZ GARCIA y ALDEMAR AMON** por las siguientes sumas:

Pagaré No.8066010193 (folio 4 exp.)

1. Por las siguientes 4 cuotas de capital vencido, correspondientes a los meses de agosto a noviembre de 2019, contenidas en el pagaré, allegado como base de la ejecución, las cuales se discriminan así:

FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR DE LA CUOTA
25-08-2019	\$2.255.556
25-09-2019	\$2.255.556
25-10-2019	\$2.255.556
25-11-2019	\$2.255.556

2. Por los intereses moratorios que se causen sobre cada una de las 4 cuotas vencidas (relacionadas en el cuadro del numeral 1°), liquidados a la tasa máxima legal pactada en el documento base de ejecución, sin que supere la máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente de la fecha del vencimiento de cada cuota y hasta cuando se verifique su pago.
3. Por los intereses de plazo que se causen sobre cada una de las 4 cuotas vencidas (relacionadas en el cuadro del numeral 1°), liquidados a la tasa máxima legal pactada (DTF + 11 puntos), sin que supere la permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, durante el plazo de cada una de ellas.
4. Por la suma de **\$22.555.555,56** por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré base de la ejecución.
5. Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en el numeral anterior, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal pactada en el

documento base de ejecución, sin que supere la máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

6. Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese a la parte ejecutada señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y Diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Se reconoce a la **DRA. MARCELA GUASCA ROBAYO**, como apoderada judicial de la sociedad MGR ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S., entidad que actúa como endosataria en procuración de ALIANZA S.G.P. SAS, entidad esta que a su vez actúa como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

NOTIFIQUESE

Estado No.52 del 21/07/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

412e931d57a1fe38c651f668aee99e332001486db2fc86ce03198f2c81fe3261

Documento generado en 16/07/2020 07:33:54 PM